

RECURSO DE REPOSICIÓN 2019-00003-00

mauricio burbano <mauricioburbano@yahoo.com>

Jue 14/03/2024 11:52 AM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

MANUELA VALENCIA reponer.pdf; CamScanner 14-03-2024 11.30.pdf;

Burbano & Asociados Abogados Nos Promete Dios:"No tengas miedo, pues yo estoy contigo; no temas, pues yo soy tu Dios. yo te doy fuerzas, yo te ayudo, yo te sostengo con mi mano victoriosa"

DOCTORA

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: GIOVANNI TOBÓN MARÍN.

DEMANDADA: MANUELA VALENCIA GONZÁLEZ.

RADICACIÓN: 2019-00003-00.

MAURICIO ANDRÉS BURBANO MUÑOZ, de condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando en calidad de apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del **Auto** **calendado 11 de Marzo del 2024, notificado por Estados el día 12 de Marzo del 2024**, en el que *“Resuelve Decretar la Nulidad de todo lo actuado a partir del ítem 26 de este proceso Ejecutivo y además que Permanezca en estado de suspensión este proceso ejecutivo por lo antes dicho, lo cual conlleva a la imposibilidad de pagar títulos”*; por cuanto no le asiste la razón al despacho por los Fundamentos jurídicos que me permito exponer así:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS

Sea lo primero manifestar que la señora **MANUELA VALENCIA GONZÁLES** se acogió a Ley de insolvencia, con el lleno de la totalidad de los Requisitos de forma y fondo para este tipo de procedimientos, y con el objetivo primordial de llegar a un Acuerdo de Pago con sus acreedores, tal como lo realizó en el Centro de Conciliación Justicia Alternativa de la ciudad de Cali.

Dicha solicitud de Iniciación de Trámite presentada por mi poderdante en el ítem denominado **SEGUNDO REQUISITO** se determinó: *“2. Se solicita se*

apruebe LA SUSPENSIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LOS EMBARGOS, DESCUENTOS Y SECUESTROS, a que haya lugar con motivo de los procesos que se hayan iniciado en mi contra, decretados por los juzgados donde cursan los procesos en mi contra.”

Como directora del presente proceso fue nombrada la Dra. Juliana Hernández Herrera, Conciliadora, con las facultades contenidas en el **Artículo 537 del C.G.P.**, y como operadora judicial cumplió a cabalidad con su encargo. El día 24 de Junio del 2021 se celebró Audiencia de Negociación de Deudas y con el **65.77%** de los acreedores que votaron positivo se aprobó el Acuerdo de Pago presentado por la deudora junto con la solicitud de Negociación de Deudas.

Mediante Auto calendado **9 de Marzo de 2023**, este despacho judicial ante solicitud del demandante de la entrega de títulos judiciales consignados dentro de este asunto, consulta a la dra. Juliana Hernández Herrera quien mediante **ACTA DE MARZO 22 DE 2023 - RESUELVE PETICIONES** decide (...) *“Ahora, en cuanto a la solicitud de la deudora de que se le reintegren los dineros consignados a órdenes del juzgado mencionado, y atendiendo que existe un acuerdo de Pago que fue aprobado por las partes y que se viene cumpliendo, se autorizará la entrega a la señora MANUELA TOBÓN MARÍN, de los veintiún títulos depositados (...), decisión que se encuentra ejecutoriada y en firme y que no admite contraposición alguna en estas instancias judiciales, puesto que se encuentra acorde con la voluntad de los acreedores, toda vez que en su mayoría firmaron el Acuerdo de Pago con la Propuesta de cancelación de los créditos, y autorizaron el levantamiento de dichas medidas Cautelares, además que **es de su competencia** la toma de este tipo de decisiones.*

Así las cosas la negativa del despacho al pago de los títulos Judiciales, desconoce el Acuerdo de Pago y vulnera el Debido Proceso, toda vez que contrapone una Orden Judicial, pero más importante aún, menoscaba la voluntad mayoritaria de unos acordantes que en el desarrollo de un proceso, tomaron decisiones como el levantamiento de las medidas Cautelares en los procesos Ejecutivos contra la deudora TOBÓN VALENCIA, votando positivo a ello; y es que no podemos olvidar que mi poderdante se encuentra cumpliendo a cabalidad con el Acuerdo de Pago celebrado, honrándolo con esfuerzo.

Entonces nos encontramos frente a una Orden emanada de la Operadora judicial encargada de la Insolvencia de la señora VALENCIA GONZÁLES, quien conforme a la ley 1564 de 2012 desarrolló la Negociación de Deudas, y que en concordancia y coherencia con el Acuerdo celebrado determina la entrega de los Títulos judiciales que reposan en este despacho judicial. Como reza el parágrafo del **Artículo 537 del C.G.P.** Facultades y atribuciones del Conciliador (...) *“Es deber del conciliador velar porque no se menoscaben los derechos ciertos e indiscutibles, así como los derechos mínimos e intransigibles protegidos constitucionalmente”*.

A mi poderdante le asiste el derecho a la entrega de los títulos que reposan en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira, pues así se determinó en el Acuerdo de Pago celebrado con los acreedores. La suspensión del proceso no interfiere en la entrega de dichos títulos pues **SUSPENSIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES** se encuentran aprobadas en este asunto, sin que de ninguna manera esto se encuentre supeditado al cumplimiento de la totalidad del Acuerdo de Pago como lo determinó el despacho.

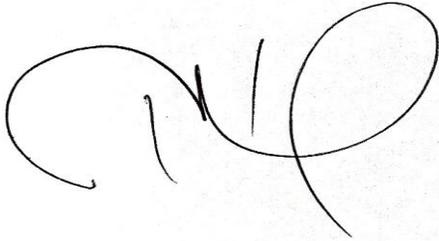
SOLICITUD

Le solicito a la señora Juez REPONER para revocar lo determinado en el Auto que ataco, con respecto a Decretar la Nulidad por la imposibilidad de pagar títulos, por los fundamentos esbozados.

ANEXOS

- 1. SOLICITUD DE AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS EN DONDE SE APRECIA QUE LA PROPUESTA DE PAGO DE LA DEUDORA INVOLUCRA LA SUSPENSIÓN Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

EN SUBSIDIO APELO.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and a large, rounded 'B'.

MAURICIO ANDRÉS BURBANO MUÑOZ

C.C No. 94.316.453

T.P 87.057 DEL C.S.J.

SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACIÓN
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INICIACIÓN DE TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS LEY 1564 DE 2012.

MANUELA VALENCIA GONZALEZ, mayor de edad y domiciliado en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.678.780, solicito ante usted trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, por cumplir los requisitos exigidos y ante la imposibilidad de pagar mis deudas, como consecuencia de la grave situación económica que atravieso, y ante el deseo de normalizar y poder realizar mis pagos a favor de mis acreedores, cuyos nombres, condiciones civiles, domicilio y residencia se determinará más adelante.

REQUISITOS DE LA SOLITUD DE TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS ARTICULO 539 LEY 1564 DE 2012.

PRIMERO REQUISITO: INFORME QUE INDICA DE MANERA PRECISA LAS CAUSAS QUE ME LLEVARON A LA SITUACIÓN DE CESACIÓN DE PAGOS.

En la actualidad laboro como diseñadora gráfica, debido a diferentes inconvenientes como lo fue quedarme desempleada por motivos de la pandemia Covid – 19, lo que me impidió cumplir con el pago de mis deudas, por esta razón me vi obligada a adquirir nuevos créditos con personas naturales para intentar sufragar las necesidades de mi familia llegando al punto de no poder cumplir con ninguna de mis obligaciones, por cuánto mis ingresos continuaban disminuyendo y las obligaciones acumulaban altos interés que no podía cancelar.

En la actualidad me encuentro laborando y es por esta razón acudo a la ayuda de la Ley 1564 de 2012, con el fin de que se me permita realizar un acuerdo de pago donde todos mis acreedores se vean beneficiados.

SEGUNDO REQUISITO: PROPUESTA OBJETIVA DE DECLARACIÓN DE DEUDAS, DETALLADA DE UNA FORMA CLARA, EXPRESA Y OBJETIVA.

PLAZO TOTAL PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Se solicita que los acreedores aprueben un plazo para el pago de las obligaciones de **DIEZ AÑOS Y DOS MESES**, es decir, la primera cuota el **30 de enero de 2022** y la ultima el **30 febrero de 2032**.

ESTE ACUERDO INVOLUCRA A TODOS LOS ACREEDORES

1. Para efectos de poder pagar, solicito **CONDONACIÓN TOTAL DE LAS COSTAS JUDICIALES, DE LOS INTERESES CORRIENTES, Y DE LOS MORATORIOS** que se hayan causado en todos los acreedores y los que se causen durante la ejecución del acuerdo.
2. **Se solicita se apruebe LA SUSPENSIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LOS EMBARGOS, DESCUENTOS Y SECUESTROS**, a que haya lugar con

motivo de los procesos que se hayan iniciado en mi contra, decretados por los juzgados donde cursan los procesos en mi contra.

Para dar cumplimiento a la prelación legal de créditos, se hará de la siguiente manera:

1. **CRÉDITOS FISCALES.**

Para el pago del acreedor fiscal, se pagará el valor de **\$1.650.000,00** de la siguiente manera:

GUSTAVO MONTALVO

- **MUNICIPIO DE PALMIRA** el capital de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.650.000,00) se pagará en **dos (02)** cuotas mensuales iguales de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (**\$825.000,00**) iniciando la primera cuota el **30 de enero de 2022** y así sucesivamente hasta la **cuota 2** que sería cancelada el **30 de febrero de 2022**, fecha en la cual se terminarían los pagos a mis acreedores.

2. **CRÉDITOS HIPOTECARIOS**

Para el pago del acreedor hipotecario, se pagará el valor de **\$61.000.000,00** de la siguiente manera:

- **GIOVANNY TOBON MARIN** el capital de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$61.000.000,00) se pagará en **sesenta (60)** cuotas mensuales iguales de UN MILLÓN DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (**\$1.016.666,67**) iniciando la primera cuota el **30 de marzo de 2022** y así sucesivamente hasta la **cuota 60** que sería cancelada el **30 de febrero de 2027**, fecha en la cual se terminarían los pagos a mis acreedores.

3. **CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS.**

Para el pago de los acreedores quirografarios y sin garantía alguna, se pagará el valor de **\$115.000.000,00** de la siguiente manera:

- **SANDRA PATRICIA SALGADO** el capital de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000,00) se pagará en **sesenta (60)** cuotas mensuales iguales de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$583.333,33**) iniciando la primera cuota el **30 de marzo de 2027** y así sucesivamente hasta la **cuota 60** que sería cancelada el **30 de febrero de 2032**, fecha en la cual se terminarían los pagos a mis acreedores.
- **JULIO CESAR RAMOS CARVAJAL** el capital de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00) se pagará en **sesenta (60)** cuotas mensuales iguales de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (**\$1.333.333,33**) iniciando la primera cuota el **30 de marzo de 2027** y así sucesivamente hasta la **cuota 60** que sería cancelada el **30 de febrero de 2032**, fecha en la cual se terminarían los pagos a mis acreedores.

RELACIÓN DE PAGOS DE OBLIGACIONES

CLASE	ACREEDOR	CUOTAS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	% PART
			A PAGAR	A PAGAR	
PRIMERA	MUNICIPIO DE PALMIRA	2	\$ 825.000,00	\$ 1.650.000,00	0,93
TERCERA	GIOVANNY TOBON MARIN	60	\$ 1.016.666,67	\$ 61.000.000,00	34,34
QUINTA	SANDRA PATRICIA SALGADO	60	\$ 583.333,33	\$ 35.000.000,00	19,70
QUINTA	JULIO CESAR RAMOS CARVAJ	60	\$ 1.333.333,33	\$ 80.000.000,00	45,03
	TOTALES		\$ 3.758.333,33	\$ 177.650.000,00	100,00

PORCENTAJE PARA CALIFICACIÓN

CLASE	ACREEDOR	CUOTAS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	% PART
			A PAGAR	A PAGAR	
PRIMERA	MUNICIPIO DE PALMIRA	2	\$ 825.000,00	\$ 1.650.000,00	0,93
TERCERA	GIOVANNY TOBON MARIN	60	\$ 1.016.666,67	\$ 61.000.000,00	34,34
QUINTA	SANDRA PATRICIA SALGADO	60	\$ 583.333,33	\$ 35.000.000,00	19,70
QUINTA	JULIO CESAR RAMOS CARVAJ	60	\$ 1.333.333,33	\$ 80.000.000,00	45,03
	TOTALES		\$ 3.758.333,33	\$ 177.650.000,00	100,00

TERCER REQUISITO: RELACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE TODOS LOS ACREEDORES, EN EL ORDEN DE PRELACIÓN DE CRÉDITOS, INDICANDO NOMBRE, DOMICILIO, DIRECCION, CORREO ELECTRÓNICO, CUANTÍA, INTERESES, NATURALEZA, TASAS DE INTERÉS, DOCUMENTOS, FECHAS DE OTORGAMIENTO, VENCIMIENTO, MORA, CODEUDORES, DIRECCION DE CODEUDOR:

CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE:

NOMBRE	MUNICIPIO DE PALMIRA
DIRECCIÓN	Calle 30 con carrera 29 esquina Edificio CAMP, Palmira.
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones.judiciales@palmira.gov.co
CUANTÍA	\$1.650.000,00
VALOR INTERESES	\$1.382.168
NATURALEZA	Impuesto Predial
DOCUMENTO	Factura
TASA DE INTERÉS	0,0653%
FECHA INICIO	05 Enero 2020
VENCIMIENTO	30 Junio 2020
FECHA MORA DEL CRÉDITO	30 Junio 2020
NOMBRE CODEUDOR	No tiene
DIRECCION CODEUDOR	No aplica
TIEMPO MORA	Más de 90 días

CRÉDITOS SEGUNDA CLASE:

No poseo créditos de esta clase

CRÉDITOS TERCERA CLASE:

NOMBRE	GIOVANNY TOBON MARIN
DIRECCIÓN	Diagonal 32ª No.10-50, Palmira

CORREO ELECTRÓNICO	Lo desconozco
CUANTÍA	\$61.000.000,00
VALOR INTERESES	\$45.790.260
NATURALEZA	Crédito Hipotecario
DOCUMENTO	Letras de cambio
TASA DE INTERÉS	El máximo legal vigente
FECHA INICIO	31 de diciembre de 2015
VENCIMIENTO	01 de enero de 2018
FECHA MORA DEL CRÉDITO	01 de marzo de 2017
NOMBRE CODEUDOR	No tiene
DIRECCION CODEUDOR	No aplica
TIEMPO MORA	Más de 90 días

CRÉDITOS CUARTA CLASE:

No poseo créditos de esta clase

CRÉDITOS QUINTA CLASE:

NOMBRE	SANDRA PATRICIA SALGADO
DIRECCIÓN	La desconozco
CORREO ELECTRÓNICO	salgadosandrapatricia@gmail.com
CUANTÍA	\$35.000.000,00
VALOR INTERESES	\$6.700.000
NATURALEZA	Libre inversión
DOCUMENTO	Letra de cambio
TASA DE INTERÉS	El máximo legal vigente
FECHA INICIO	18 Mayo 2018
VENCIMIENTO	15 Mayo 2020
FECHA MORA DEL CRÉDITO	15 marzo 2020
NOMBRE CODEUDOR	No tiene
DIRECCION CODEUDOR	No aplica
TIEMPO MORA	Más de 90 días

NOMBRE	JULIO CESAR RAMOS CARVAJAL
DIRECCIÓN	La desconozco
CORREO ELECTRÓNICO	julito.ramos.2012@gmail.com
CUANTÍA	\$80.000.000,00
VALOR INTERESES	\$13.200.000
NATURALEZA	Libre inversión
DOCUMENTO	Letra de cambio
TASA DE INTERÉS	El máximo legal vigente
FECHA INICIO	22 Enero 2019
VENCIMIENTO	22 Enero 2021
FECHA MORA DEL CRÉDITO	15 Marzo 2020
NOMBRE CODEUDOR	No tiene
DIRECCION CODEUDOR	No aplica
TIEMPO MORA	Más de 90 días

CUARTO REQUISITO: RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE MIS BIENES CON SUS CORRESPONDIENTES VALORES ESTIMADOS Y DATOS NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACIÓN, GRAVÁMENES, AFECTACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES.

Poseo una casa ubicada en la Calle 31 No.30-54 de la ciudad de Palmira, la cual se encuentra hipotecada a favor del acreedor GIOVANNY TOBON VALENCIA, proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira con el radicado 2019-00003.

QUINTO REQUISITO: RELACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL QUE ADELANTE A MI FAVOR O EXISTA EN MI CONTRA, INDICANDO EL JUZGADO O LA OFICINA DONDE ESTÁN RADICADOS Y SU ESTADO ACTUAL.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: GIOVANNY TOBON MARIN
DDA: MANUELA VALENCIA GONZALEZ
RAD: 2019-00003

SEXTO REQUISITO: INGRESOS MENSUALES DEL DEUDOR.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que mis ingresos son por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE \$2.800.000,00** así mismo que los hechos aquí indicados y que las afirmaciones emitidas son ciertas y perfectamente comprobables, y no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación financiera y mi capacidad de pago.

SÉPTIMO REQUISITO: MONTO AL QUE ASCIENDEN LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES, DESCONTANDO LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA SUBSISTENCIA DE LA DEUDORA Y DE LAS PERSONAS A SU CARGO, DE CONSERVACIÓN DE SUS BIENES Y DE LOS GASTOS DEL PROCEDIMIENTO.

GASTOS NECESARIOS PARA LA SUBSISTENCIA DE LA SOLICITANTE:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Alimentación	\$200.000
Servicios públicos	\$300.000
Educación	\$0
Varios	\$200.000
TOTAL	\$700.000

OCTAVO REQUISITO: INFORMACIÓN RELATIVA SI SE TIENE O NO SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que tengo sociedad conyugal vigente.

NOVENO REQUISITO: DISCRIMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS A CARGO DEL DEUDOR, INDICANDO CUANTÍA Y BENEFICIARIOS.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo personas a mi cargo.

SOLICITUD ESPECIAL A TODOS LOS ACREEDORES.

Para efectos de poder pagar, solicito la **CONDONACIÓN TOTAL DE LAS COSTAS JUDICIALES, DE LOS INTERESES CORRIENTES, Y DE LOS MORATORIOS** que se hayan causado en todos mis acreedores, y los que se causen durante la ejecución del acuerdo.

CLAUSULA EXCLUSIVA:

Si mi situación económica mejora durante el tiempo solicitado y obtengo mayores ingresos y rentabilidad, me comprometo a cancelar por adelantado mis obligaciones, es decir antes del tiempo pactado.

NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 1A 13 No.70-57 B/ San Luis, Cali.
E-mail. mvalenciagonzalez31@gmail.com

13

LOS ACREEDORES:

NOMBRE: MUNICIPIO DE PALMIRA

DIRECCIÓN: notificaciones.judiciales@palmira.gov.co

NOMBRE: GIOVANNY TOBON MARIN

DIRECCIÓN: Diagonal 32ª No.10-50, Palmira

NOMBRE: SANDRA PATRICIA SALGADO

DIRECCIÓN: salgadosandrapatricia@gmail.com

NOMBRE: JULIO CESAR RAMOS CARVAJAL

DIRECCIÓN: julito.ramos.2012@gmail.com

De Usted,

Atentamente,

Manuela Valencia Gonzalez

MANUELA VALENCIA GONZALEZ

CC No.1.113.678.780

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉPULA DE CIUDADANÍA

1.113.678.780

ALENCIA GONZALEZ

MANUELA

MANUELA GONZALEZ



FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1996

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 A+ F

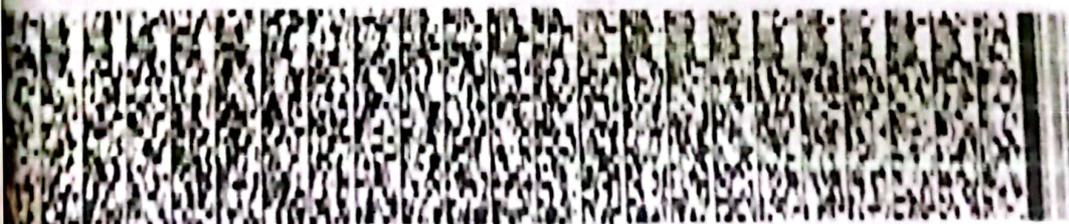
ESTATURA G S RH SEXO

26-FEB-2014 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Adriel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADRIEL SANCHEZ TORRES

DERECHO



1107960 00440291 E-1113678780 20140407

0037825077A 1

414 75080